

ACUSE

Ciudad de México a 21 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0112/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E :

*Recibi Ilia
24/02/25
11:54 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la **Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se asignó el número **DPCMA- 100-2025**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **24 de enero de 2025**, siendo las 12:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **24 de enero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0174/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial	FOLIO:	DPCMA 100/2025	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	12:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0174 /2025
ANTECEDENTES	Se solicitó la valoración del árbol seco			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Jaroinera	8	17	S/C	Irrecuperable	Muerto	-	5 a 19	Estético	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, se observan desmoches de algunas ramas en su fuste.
2	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Eliminado el domicilio	Asfalto	10	32	8	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol plantado en el asfalto, el cual presenta desmoches, principalmente de la rama que se proyecta hacia el inmueble contiguo, se observa un golpe en la base del árbol; un árbol de la especie fresno se encuentra creciendo junto a él.

Conclusiones

Primera. – [Redacted] se solicitó la valoración de un árbol un muerto en pie, y en la misma calle se identificó otro árbol con desmoches, ubicado en calle Árbol No. 48 de la misma Colonia; de acuerdo con lo mencionado en el expediente: PAOT-2024-6633-SPA-4794, estos trabajos fueron realizados a petición de "Participación Ciudadana San Ángel".

Segunda. – Se identificaron a los árboles como las especies conocidas comúnmente como Fresno (*Fraxinus uhdei*), este en el [Redacted] (*Jacaranda mimosaeifolia*), del lado del número 48 de la misma calle; de acuerdo con lo observado y valorado el árbol de la especie Fresno requiere el manejo de derribo, ya que se encuentra muerto en pie, mientras que el árbol de la especie jacaranda no requiere ningún tipo de manejo, ya que, al desmochar la rama proyectada hacia el inmueble, se le cortó más 25% de su fronda, de realizarse algún tipo de trabajo, por ahora, este podría entrar en estrés y comprometer así su estructura y condición.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial	FOLIO:	DPCMA 100	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	12:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0174 /2025
ANTECEDENTES	Se solicito la valoración del árbol seco			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-
001-RNAT-2015 No. 376)



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial	FOLIO:	DPCMA 100	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	12:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0174 /2025
ANTECEDENTES	Se solicitó la valoración del árbol seco			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, derribo



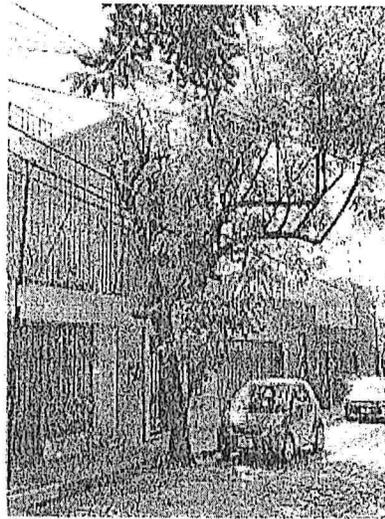
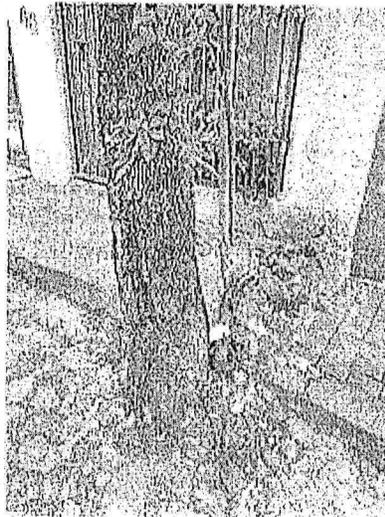


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial	FOLIO:	DPCMA 100	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	12:00	Via pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0174 /2025
ANTECEDENTES	Se solicito la valoración del árbol seco			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 2, Sin manejo





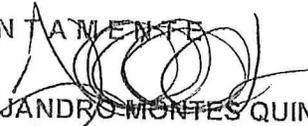
Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: *Fresno/Fraxinus uhdei*; que se yergue en [Redacted] **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr!*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.